

# Boletín Oficial



## PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.

Suscribese en la Imprenta Hered.ª de J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

### PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 15 de Julio)  
PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en la ciudad de San Sebastián sin novedad en su importante salud.

### ADMINISTRACIÓN CENTRAL

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

##### DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD

##### Circular sobre la insolación de los segadores

La Dirección general de Sanidad viene recibiendo, desde que aumentó el calor estival, comunicaciones de algunos Gobernadores de provincias, singularmente aragonesas, participándole el desgraciado suceso de perecer infelices segadores de muerte por asfixia; y como esto, debido á insolación, seguramente ha de repetirse con lamentable frecuencia, si no se toman algunas precauciones que lo prevengan, conviene advertir á las Autoridades locales, á los propietarios de los campos donde se hagan las siegas, y á los sufridos segadores que han de soportar tan penosa labor, no solamente el peligro que éstos corren, sino los síntomas que anuncian el ataque y los medios con que se debe combatir.

Los individuos procedentes de lugares frescos, poco soleados y no cargados en la vida del campo, están más expuestos que los de procedencia y hábitos contrarios, y tanto unos como otros corren más peligro en las comarcas húmedas, donde la saturación acuosa de la atmósfera dificulta ó impide la evaporación del sudor, que en las secas, donde el cuerpo transpira y se seca fácilmente, refrigerándose algo con este medio natural.

Que se deba el accidente de la insolación mortal al calor excesivo desarrollado en el cuerpo, causando una parálisis cardíaca fulminante, que se deba á la falta de agua en la sangre ó anhidremia, produciendo una condensación de este líquido, una disminución extraordinaria de la tensión sanguínea, y por ello un colapso grave, ó que se deba á estas y otras causas, aisladas ó juntas, es lo cierto que el

exceso de calor ambiente, la acción directa de los rayos abrasadores del sol y el agotamiento de líquidos por sudor, causan ataques que, si á menudo se anuncian por trastornos que fijan la atención, á las veces sobrevienen de pronto y con agudeza suma.

Sed intensa, dolor obtuso de cabeza, opresión de pecho, secreción abundantísima de sudor, palpitaciones tumultuosas, fatiga, encandimiento del rostro, lengua reseca, deseos frecuentes de orinar, mal humor.... son síntomas que en ocasiones anuncian la posibilidad del mal, y otras veces son seguidos de la extinción del sudor, resecamiento y ardor de la piel, zumbido de oídos y moscas volantes en la vista, tras de los cuales trastornos sobreviene el ataque.

Demanda este peligro que se empleen las siguientes precauciones y remedios:

1.º Se prohibirá el trabajo desde las hora once á la quince del día; usarán los segadores grandes sombreros de paja clara, vestidos holgados, descansarán en lugares sombreados y sobre paja ó colchones, no sobre el suelo ardiente, y beberán en abundancia agua pura ó agua ligeramente viavagrada, ó con té ó café, absteniéndose de bebidas alcohólicas, ó usando, á lo sumo, limonadas poco cargadas de vino.

Aplicarse paños de agua fresca á la cabeza, remojar el cuerpo con abluciones frecuentes, beber poco y á menudo, más bien que con abundancia y pocas veces, es muy conveniente.

2.º Acaecido el ataque, se debe transportar enseguida al enfermo á un punto fresco y sombreado, desnudarle de medio cuerpo arriba, colocándole con la mitad superior más elevada, refrigerarle abundantemente con abluciones, sábanas y lienzos empapados en agua, darle bebidas ligeramente mezcladas con café y cognac, ponerle enemas de agua fría, bañarle en agua ligeramente templada, utilizando aunque sea un río ó un arroyo, si no hay otro medio más á propósito.

Estas disposiciones de empleo fácil, y con medios al alcance de cualquiera persona, serán completadas por los Médicos llamados á intervenir con otros remedios como las inyecciones de aceite alcanforado, la respiración artificial, la tracción rítmica y sostenida de la lengua, inyecciones subcutáneas ó transfusiones endovenosas de una disolución

de sal común en proporciones de seis gramos por 1.000 de agua y lo demás que su ciencia les sugiera.

Los Gobernadores se servirán comunicar á los Alcaldes y divulgar por medio de los periódicos oficiales y no oficiales estas instrucciones.

Madrid 11 de Julio de 1902.—El Director general de Sanidad, A. Pulido.—Sr. Gobernador civil de la provincia de.... (Gaceta del 13 de Julio.)

### ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 2963  
GOBIERNO MILITAR DE TARRAGONA

#### ESTADO MAYOR

Por el Gobierno militar de esta Plaza y su provincia se cita al primer Teniente de Infantería retirado Don Manuel Garrido Llamas, para hacerle entrega de un documento que le interesa.

Tarragona 12 de Julio de 1902.—De O. de S. E., el Teniente Coronel Jefe de E. M., Juan Cantón Salazar.

Núm. 2964  
ADMINISTRACIÓN PRINCIPAL DE ADUANAS DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Don Diego Fernández de la Riva, Administrador principal de Aduanas de la provincia de Tarragona,

Hago saber: Que en virtud del fallo dictado por la Junta administrativa en el expediente administrativo judicial núm. 2/902 de esta Aduana, se acordó por unanimidad:

- 1.º Declarar procedente la aprehensión de dos cajas y un cesto con peso bruto de 78 kilogramos, conteniendo cognac y vino, verificada en 28 de Mayo último por el Auxiliar Vista de esta Aduana D. A. Echeto, en la Estación del ferrocarril de Madrid á Zaragoza y Alicante de esta capital.
- 2.º Que el reo no ha incurrido en pena personal.
- 3.º Aprobar la multa impuesta, importante 272'06 pesetas.
- 4.º Que se notifique el fallo al interesado de la mercancía D. Mariano Martínez; y
- 5.º Que se saquen copias de estas diligencias, pasándolas al Juzgado de primera instancia de esta á los efectos que proceda.

Lo que se anuncia, por ser desconocido el domicilio de dicho Sr. Martínez, para conocimiento del mismo y por si quiere apelar de dicho fallo, ó retirar la mercancía de los Almacenes de esta Aduana, abonando el importe de la multa en que ha incurrido, á cuyo efecto se le concede un plazo de ocho días, á contar de la publicación de este edicto, pasado el cual será vendida en pública subasta, con arreglo á lo que para estos casos previene la legislación vigente.

Tarragona 14 de Julio de 1902.—Diego Fernández de la Riva.

Núm. 2965

#### EDICTO PARA LA SUBASTA DE FINCAS Territorial-Urbana. — Varios trimestres de 1898-99.

Don Francisco Mañé y Sonet, Agente ejecutivo de la zona de Vendrell,

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del concepto contributivo y trimestres arriba expresados, se ha dictado con fecha 5 del actual la siguiente

«Providencia.—No habiendo satisfecho los deudores que á continuación se expresan sus descubiertos con la Hacienda pública, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes á cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 30 del corriente y hora de las diez de la mañana, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al deudor y al acreedor ó acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y en el Boletín oficial de la provincia.»

Lo que hago público por medio del presente anuncio; advirtiendo, para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local de las Casas Consistoriales, y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 95 de la instrucción de 26 de Abril de 1900:

- 1.º Que los bienes trabados y á cuya enajenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación:

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juan Murlá Bodí, de Vespella. — Una casa sita en la calle de la Iglesia, sin número, 250 pesetas.

Francisco Palazin Virgili, de Id. — Una casa sita en el Pujol de Vespella, señalada de núm. 17, 250 pesetas.

José Figuerola Sanromá, de Id. — Una casa sita en el Pujol de Vespella, sin número, 333'33 pesetas.

Juan Solé Ferré, de Catllar. — Una pieza de tierra en la partida Gayá, 733'33 pesetas.

2.ª Que los deudores ó sus causa habientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos ó dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.ª Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

4.ª Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.ª Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.ª Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en la Caja de Depósitos.

Vespella 12 de Julio de 1902. — Francisco Mañé.

Núm. 2966

EDICTO

Contribución rústica y urbana. — Año de 1900.

Don Andrés Celma Miravall, Agente Recaudador de contribuciones en la ciudad de Roquetas.

Hago saber: Que en el expediente que se instruye por débitos del expresado concepto correspondientes al año de 1900, se encuentran comprendidos los contribuyentes que á continuación se relacionan, á los cuales les fueron embargadas sus respectivas fincas, que también se indicarán, y como no conste teagan en esta localidad persona que los represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, cumpliendo lo que para este caso se halla dispuesto expongo el presente edicto, á fin de que llegue á conocimiento de los mismos que con fecha de hoy he dictado la siguiente

Providencia. — Conforme á lo preceptuado en el art. 93 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, requiérase á los deudores contra quienes se procede en este expediente y que tuviesen fincas embargadas, para que en el término de tres días entreguen al que suscribe los títulos de propiedad de dichos bienes; bajo apercibimiento de suplirlos á su costa.

Rústicas

Núm. 162. — Viuda de Pedro Blanch Chavarría. — Una heredad situada en este término municipal partida Clot de la Olivera, 354'20 pesetas.

Núm. 405. — Viuda de José Estorach Ferrando. — Una heredad partida San Francés, 960 pesetas.

Núm. 467. — Josefa Ferré Gisbert. — Una heredad partida Cobalta, 160 pesetas.

Núm. 868. — Blas Tafalla Pujol. — Una heredad partida Cova Avellanés, 94 pesetas.

Núm. 1041. — Josefa Andreu Fontanet. — Una heredad partida Vallpastó, 51'20 pesetas.

Núm. 1831. — Mariana Grau Enrich. — Una heredad partida Pandorga, 321 pesetas.

Núm. 1998. — José Martorell Cabrera. — Una heredad partida Campases, 160 pesetas.

Núm. 2037. — Viuda de José Mena Ribes. — Una heredad partida Cobalta, 287 pesetas.

Núm. 2080. — José Mulet Mangrané. — Una heredad partida Vallfarta y Barranch del Os, 484 pesetas.

Núm. 2221. — Herederos de Ramón Roca Solé. — Una heredad partida Las Valls y Ribarroja, 1131'40 pesetas.

Núm. 2496. — Viuda de Jacinto Vallés Cid. — Una heredad partida de Vallfarta y Barranch del Os, 138'20 pesetas.

Urbanas

Núm. 33. — Juan Andreu Aspa. — Una casa calle del Olmo, n.º 716, 675 pesetas.

Núm. 230. — Joaquín Curto Buera. — Una casa calle de San Bartolomé, n.º 383, 1275 pesetas.

Núm. 328. — Silvestre Ferrando Favá. — Una casa calle del Olmo, n.º 715, 600 pesetas.

Núm. 792. — Viuda de Domingo Granel Colomé. — Una casa calle de San Ramón, n.º 21, 1000 pesetas.

Así, pues, conforme á los párrafos 3.º y 4.º del art. 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, publíquese y fíjese el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el Sr. Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación y requerimiento con dos testigos designados al efecto por el mismo para que surta los efectos oportunos. Roquetas 14 de Julio de 1902. — Andrés Celma.

Núm. 2967

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Vimbodi

Confeccionados por las respectivas Juntas los repartimientos de consumos y sal, líquidos y guardería rural para el año actual de 1902, estarán de manifiesto al público durante ocho días hábiles en la Secretaría del Ayuntamiento para que puedan los contribuyentes aducir las reclamaciones que sobre los mismos consideren justas.

Vimbodi 14 de Julio de 1902. — El Alcalde, José Caixal.

Núm. 2968

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Vilavert

Confeccionado el reparto de consumos de esta villa para el corriente año de 1902, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días para que pueda ser examinado y producir las reclamaciones que se crean convenientes.

Vilavert 14 de Julio de 1902. — El Alcalde, Francisco Solé.

Núm. 2969

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Amposta

Aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de presupuesto adicional de ingresos y gastos refundido en el ordinario autorizado para el corriente ejercicio y las cuentas municipales correspondientes al de 1901, se encontrarán uno y otras expuestas al público en la Secretaría municipal por el término de quince días, contaderos desde el siguiente á la inserción del presente en el Boletín oficial de la provincia, para su examen por las personas que lo crean conveniente, plazo en que se admitirán las reclamaciones que contra uno y otras se presenten.

Amposta 14 de Julio de 1902. — El Alcalde, José Masía.

Núm. 2970

EDICTO

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia de este partido, por auto de veinte y tres de Junio último, dictado en los de declaración de quiebra promovidos por D. Enrique Leira, Procurador de Don José Mundó Anglés, contra D.ª Dolores Plana Faro, viuda de Miguel Barró, del comercio de esta ciudad, se declaró á ésta en estado de quiebra, y en su consecuencia se prohíbe el que nadie haga pagos ni entregas de efectos á la quebrada, sino al Depositario nombrado D. Antonio Domingo Cavallé, bajo pena de tenerlos por ilegítimos, y previniendo á todas las personas en cuyo poder existan pertenencias de la quebrada, que hagan manifestación de ellas por notas que entregarán al Comisario D. Eduardo Salvat Domingo; bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra.

Asimismo se cita á todos los acreedores de la repetida Dolores Plana para la Junta general que tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, sito en el ex Convento de San Francisco, á las diez de la mañana del día veinte y nueve del actual, á fin de proceder al nombramiento de Síndicos, debiendo presentar dichos acreedores los títulos justificativos de sus créditos.

Reus catorce de Julio de mil novecientos dos. — El Escribano, Juan Sardá.

Núm. 2971

EDICTO

Por el presente que se expide en méritos del expediente posesorio instado por el Procurador D. José Domenech, en nombre y representación de los consortes D. Antonio Aguadé Domenech y D.ª María Pons Sotorra, se hace saber á los también consortes José Sabater y Magina Padró, á Don Juan Sabater Padró, por herencia de su padre D. José Sabater Freixa, D.ª Teresa Pons Sotorra, consorte de D. Salvador Aleu Noet, y los hermanos D. Juan y D. José Sabater Padró, así como al propio D. José Sabater Padró, á su esposa D.ª Teresa Pons y las hijas comunes de ambos Teresa y Gertrudis y demás nacidos ó póstumos que hubiesen tenido en el día de su fallecimiento, cuya existencia, como también el paradero de todas las indicadas personas y en su caso sus herederos ó sus causa habientes se ignora, que por los consortes en primer lugar citados Antonio Aguadé Domenech y María Pons Sotorra, se ha promovido expediente posesorio ante este Juzgado para inscribir á favor de la María Pons Sotorra una pieza de tierra situada en este término municipal y partida «Roquis», de setenta céntimos de jornal estadístico; lindante al Norte con Pablo Font, al Sud con el camino «dels Molins Nous», al Este con Antonio Pagés, y al Oeste con D.ª Francisca Mariné, y una casa situada en la calle de Santa Teresa, de esta ciudad, número ocho, compuesta de planta baja y dos altos; lindante por la derecha entrando con herederos de Miguel Ferrater, por la izquierda con José Durán, por detrás con Ramón Esteban y parte con José Oms, y por el frente con la calle de su situación; cuya inscripción se ha ordenado con auto de tres de Mayo último, y á los efectos del artículo cuatrocientos dos de la ley Hipotecaria se comunica el expediente á los interesados anteriormente expresados, cuyo paradero se ignora, y se les confiere audiencia

para que dentro de los ocho días siguientes al de la publicación del presente en el Boletín oficial de esta provincia, hagan las alegaciones que estimen oportunas acerca los asientos de adquisición de dominio no cancelados y por lo tanto subsistentes sobre las repetidas fincas; bajo apercibimiento de que transcurrido dicho plazo, se dictará auto confirmando el de aprobación de fecha tres de Mayo citado.

Reus siete de Julio de mil novecientos dos. — El Escribano, Juan Sardá.

Núm. 2972

Don Ignacio Rodríguez Pajares, Juez de instrucción de Gandesa y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Alberto Puig Monté, (a) Cuto, que se fagó de la cárcel de esta ciudad la noche del veinte y tres de Junio anterior, para que en el término de diez días, á contar desde la publicación en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de la provincia, comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos en causa que se le sigue por quebrantamiento de condena; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

También se cita á Domingo Vandellós Guimerá (a) Plen y Manuel Homedes Antolín (a) los Cecelios, habiendo quedado sin efecto la detención de éste por haberse sobreesido en la causa que se le seguía por hurto, presos igualmente fugados en dicha noche y cárcel, para que dentro del referido término comparezcan asimismo ante este Juzgado á prestar declaración en dicha causa que se sigue además por infidelidad en la custodia de presos; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que proceda en derecho.

Y en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), exhorto y requiero á las Autoridades y encargo á los agentes de policía judicial que procedan á la busca y captura del Alberto Puig y del Domingo Vandellós, cuyas señas se consignarán á continuación, y de ser habidos ordenen su conducción con las seguridades debidas á la citada cárcel de esta ciudad á disposición de este repetido Juzgado.

Dado en la ciudad de Gandesa á ocho de Julio de mil novecientos dos. — Ignacio Rodríguez. — Ante mí, Alejandro Sancho, Escribano.

Señas de Alberto Puig Monté (a) Cuto

Hijo de José Antonio y Josefa, natural y vecino de Ribarroja, de veinte y seis años; soltero, sastre, con instrucción, pelo negro, cejas bastante pobladas, ojos azul claro, nariz aguileña, boca regular, barba cerrada, color pálido, estatura un metro seiscientos treinta y cinco milímetros; viste el traje del presidio de Zaragoza, alpargata cerrada blanca, y está procesado por robo y asesinatos en causa pendiente ante la Audiencia provincial de Tarragona.

Señas de Domingo Vandellós Guimerá (a) Plen.

Hijo de Joaquín y Leocadia, natural y vecino de Horta, de treinta y dos años; soltero, labrador, con instrucción, pelo y cejas negro, ojos pardos, boca regular, nariz pequeña, barba cerrada, estatura un metro quinientos ochenta y cinco milímetros, tiene una cicatriz debajo del ojo izquierdo; viste pantalón y chaleco de pana blanca con pintas negras y alpargatas á lo mision y procesado por lesiones graves. — Sancho, Escribano.